

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno*

Revisada la demanda Verbal Reivindicatoria presentada por ILEANA HERRERA MOGOTOCORO contra el señor DANIEL LIZCANO VERA se observa lo siguiente:

1°. - En la pretensión Tercera solicita se condene al demandado a pagar en favor de la demandante el valor de los frutos naturales o civiles del lindero SUR desde el día 22 de julio de 2021 hasta el momento de la entrega; de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso quien pretenda el reconocimiento o el pago de frutos deberá estimarlos razonadamente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de los conceptos; en la presente demanda no se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo citado.

2°. - En el hecho 7 de la demanda informa que el avalúo del inmueble materia de la reivindicación es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 24.408.000.00); pero no se aporta prueba de dicho avalúo que es absolutamente necesario probarlo con el fin de establecer la competencia y el trámite del proceso a seguir.

Por las razones expuestas conforme al artículo 90 del Código General del Proceso numerales 1° y 6° se INADMITE la demanda por no darse cumplimiento a los numerales 7 y 9 del artículo 82 del Código General del Proceso; se concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo.

Se concede personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido al doctor EDGAR GEOVANNY PEREZ MARTINEZ.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Pedro Almeyda Rodriguez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Tona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***c76569a7469cd9e0a8cbb170626f3dce946d8796e38fd8cf5ad9f
d4363282827***

Documento generado en 16/09/2021 10:40:41 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***